

LOS  
ARBITRA  
JOS  
JARIA

9.- Otorgar a los trabajadores administrativos sindicalizados, quincenalmente una AYUDA PARA DESPENSA por la cantidad de **\$465.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** y a los trabajadores académicos sindicalizados, se entregara una ayuda para MATERIAL DIDÁCTICO quincenalmente, de acuerdo al porcentaje establecido.

10.- Otorgar a los trabajadores afiliados al Sindicato Contratante el día 5 del mes de Agosto de cada año por disfrute del **ANIVERSARIO DEL SUTCECYTESLP** y un **bono de 7 días de salario convencional.**

11.- Pagar a los trabajadores sindicalizados el importe de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, de **AYUDA PARA UTILES ESCOLARES**, misma que les será cubierta en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

12.- Pagar a los trabajadores o a sus beneficiarios una **PRIMA DE ANTIGÜEDAD** de 12 días de salario por cada año de servicios en los términos del artículo 162 de la Ley, así como pagar a los trabajadores que renuncien voluntariamente siempre que tengan 15 años o más de servicio su prima de antigüedad de 12 días de salario por cada año laborado.

13.- Otorgar a los beneficiarios designados por el trabajador fallecido o en su defecto a las personas que señala el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo el importe de tres meses de salario base por concepto de **GASTOS FUNERARIOS.**

14.- Otorgará la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 100/00 M.N.)**, por año al sindicato, para material y equipo deportivo que se requiera para la delegación deportiva que asista a eventos deportivos y culturales.

15.- Otorgar a los trabajadores a más tardar el ultimo día laborable de cada año, el salario integrado correspondiente a los días 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre; los que se ajustarán a los días del mes de febrero.

16.- Otorgar el importe de **\$5,000.00 ( CINCO MIL PESOS 00/100 M .N.)**, al personal a su servicio que acredite con la documentación oficial correspondiente haberse titulado en estudios de nivel licenciatura, maestría y/o doctorado. (10 TITULACIONES POR AÑO)

17.- Otorgar siete días naturales con goce de salario por una sola vez a los trabajadores que contraigan matrimonio.

18.- Otorgar un apoyo económico por servicio de guardería por la cantidad de **\$892.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, al personal femenino no docente y docente por cada hijo que tenga entre cuarenta y cinco días a seis años de edad, cuando no exista cupo en guarderías oficiales que den servicio a CECYTE, siempre y cuando no exceda de tres hijos en estas circunstancias.

AL DE  
Y ARBITRAJ  
S POTOSI  
ETARIA

19.- Otorgar de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal del Trabajo, al trabajador, el pago mínimo de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.)** y máximo de **\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de traslado o menaje de casa, por motivo de cambio a otro centro de trabajo de la misma Institución, cuando se haga por necesidad de servicio, excepto cuando se trate de cambio o permuta.

20.- Realizar la convivencia de cada fin de año, sin costo para el trabajador.

21.- Otorgar seis paquetes funerarios por año, para utilizarse en trabajadores sindicalizados que fallezcan, con importe cada paquete de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

22.- Otorgar a 80 trabajadores foráneos sindicalizados una ayuda para transporte de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, en los periodos de actividad académica o administrativa.

23.- En el día del padre a los trabajadores sindicalizados que sean papás, se les otorgará un bono de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a cubrirse en la segunda quincena del mes de junio.

24.- A los equipos o delegaciones deportivas y culturales del Sindicato Titular se les dará un apoyo para viáticos, hospedaje, inscripciones en ligas, etc., en eventos deportivos y culturales de hasta **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales, gestionando comprobantes a nombre del Colegio.

25.- Se otorgaran 30 becas para estudio para los trabajadores sindicalizados con importe de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, de manera semestral, y durante cada año de conformidad con el reglamento que para tal efecto elaboren el Colegio y el Sindicato contratante.

26.- Se deberá de cubrir a los trabajadores sindicalizados a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, la cantidad de **\$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en vales de despensa, por concepto de compensación al bono navideño.

27.- El Colegio pagará a los trabajadores sindicalizados de cada año de forma quincenal un bono de compensación de equilibrio, del importe del 1.8% uno punto ocho por ciento, sobre el salario tabular vigente al mes de diciembre de 2004, que será cubierta a partir de la segunda quincena de abril de 2005, con efectos retroactivos al 1 de febrero de 2005.

#### CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES SINDICALES

**CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA .-** Las sanciones sindicales que se apliquen a los trabajadores afiliados, se establecerán en los estatutos del mismo y el Patrón estará obligado a cumplirlas, previa petición del Sindicato.